



**DECRETO DE ALCALDÍA**

**Concesión de subvenciones directas a Asociaciones del Municipio. Ejercicio 2021**  
Expediente núm. 13/2021

Visto que fecha 20 de noviembre y 23 de diciembre de 2020 fue aprobado inicialmente y definitivamente el Presupuesto Municipal del ejercicio 2021, en el que se consignaron en las aplicaciones presupuestarias que se detallan las siguientes cuantías, para dedicarlas a la concesión directa de subvenciones a las siguientes asociaciones:

Aplicación	Asociación	Objeto	Importe
1.2310.48000	Amas de Casa "Las Masinas"	Actividades en materia de acción social	800,00
1.3230.48000	AMPA Colegio Público	Actividades en materia de educación	800,00
1.3340.48000	Amigos de la Música	Actividades en materia de cultura	1.000,00
1.3340.48001	Dulzaineros "El Relicario"	Actividades en materia de cultura	500,00
1.3340.48002	Cultural de cine "Cinemas"	Actividades en materia de cultura	500,00
1.3340.48003	Cultural "Gargalleta"	Actividades en materia de cultura	500,00
1.3340.48004	Amigos del Belén	Actividades en materia de cultura	300,00
1.3440.48005	Subvención directa Comparsa de Gigantes	Actividades en materia de cultura	500,00
1.3410.48000	Club Deportivo Mas de las Matas	Actividades en materia de deporte	1.000,00
1.3410.48001	Club Patín Mas de las Matas	Actividades en materia de deporte	500,00
1.3410.48002	Club Multideportivo "Aivadai"	Actividades en materia de deporte	700,00

Visto que con fecha 27 de mayo de 2021 se emitió informe por Secretaría en relación con la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la concesión de subvenciones de forma directa.

Visto que con fecha 27 de mayo de 2021 se emitió informe de fiscalización por la Intervención en relación a la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones, y se efectuó retención del crédito disponible.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe-propuesta de secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Conceder, con cargo a las siguientes aplicaciones del Presupuesto Municipal del ejercicio 2021, las siguientes subvenciones por concesión directa en los términos que se detallan en la presente resolución:

Aplicación	Asociación	Objeto	Importe
1.2310.48000	Amas de Casa "Las Masinas"	Actividades en materia de acción social	800,00
1.3230.48000	AMPA Colegio Público	Actividades en materia de educación	800,00
1.3340.48000	Amigos de la Música	Actividades en materia de cultura	1.000,00
1.3340.48001	Dulzaineros "El Relicario"	Actividades en materia de cultura	500,00
1.3340.48002	Cultural de cine "Cinemas"	Actividades en materia de cultura	500,00
1.3340.48003	Cultural "Gargalleta"	Actividades en materia de cultura	500,00
1.3340.48004	Amigos del Belén	Actividades en materia de cultura	300,00
1.3440.48005	Subvención directa Comparsa de Gigantes	Actividades en materia de cultura	500,00
1.3410.48000	Club Deportivo Mas de las Matas	Actividades en materia de deporte	1.000,00
1.3410.48001	Club Patín Mas de las Matas	Actividades en materia de deporte	500,00
1.3410.48002	Club Multideportivo "Aivadai"	Actividades en materia de deporte	700,00

**SEGUNDO.-** Aprobar las siguientes cláusulas por las que se registrarán las subvenciones y los cuatro anexos de las mismas:





### **Primera.- Financiación, objeto y aceptación de la subvención.**

La cuantía total del gasto a justificar por la entidad beneficiaria de la subvención, será de al menos, el importe concedido. En caso de que no alcance este importe a subvencionar se disminuirá en la cuantía no justificada.

Serán subvencionables todas las actividades objeto de la subvención, realizadas durante el presente ejercicio. No se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos e intereses bancarios y otros gastos financieros
- Comisiones, indemnizaciones y otros gastos suplementarios acordados para el personal.
- Gastos de actuaciones protocolarias (comidas, cenas, aperitivos, etc.)
- Gastos de viajes recreativos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, para que la concesión directa de subvenciones por resolución sea efectiva, deberá producirse la aceptación del beneficiario en el plazo de quince días desde que se notifique la resolución, mediante la cumplimentación y presentación del Anexo I. Junto con este anexo se deberán presentar certificados acreditativos de que la Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, expedidos por los órganos competentes. Transcurrido este plazo sin presentar esta documentación, se entenderá que el beneficiario renuncia a la subvención.

### **Segunda.- Compromisos de la entidad subvencionada.**

**1º.-** Cumplir la finalidad para la que se concede la subvención y destinar la cuantía aportada por el Ayuntamiento de Mas de las Matas a los fines propios de las actuaciones comprendidas en el proyecto aportado por la misma.

**2º.-** Comunicar al Ayuntamiento de Mas de las Matas, por escrito y de forma fehaciente, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicas o privadas para la misma finalidad, inmediatamente, si ya estuviesen reconocidas a la fecha de la firma de la aceptación de la subvención, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión.

**3º.-** Acreditar la aplicación de la subvención concedida a las actuaciones subvencionadas, así como comunicar las alteraciones que puedan producirse en las circunstancias que han motivado la concesión.

**4º.-** Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por el Ayuntamiento de Mas de las Matas y admitir la presencia de la o las personas designadas por el Ayuntamiento de Mas de las Matas para realizar el seguimiento y evaluación del programa o programas financiados, facilitándoles cuanta información, datos contables o de otro tipo, sean solicitados a tal efecto.

**5º.-** Aplicar criterios de racionalidad y economía en el gasto, siguiendo las sugerencias que al respecto pueda realizar el Ayuntamiento de Mas de las Matas.

**6º.-** Hacer constar en cualquier acto o medio de difusión de los Centros o de las actividades y servicios que en ellos se desarrollan, que su financiación se realiza con la colaboración del Ayuntamiento de Mas de las Matas, utilizando modelos debidamente autorizados por la misma.

### **Tercera.- Justificación y pago de la subvención**





Para proceder al pago de la subvención, la entidad beneficiaria deberá presentar antes del 30 de noviembre la siguiente documentación:

- a) Instancia solicitud-abono de subvención (Anexo II)
- b) Fotocopia del NIF de la entidad, estatutos de la asociación y certificado del depósito de los mismos en el Gobierno de Aragón; sólo en caso de no haber sido aportados en años anteriores o que los mismos hayan sufrido modificaciones.
- c) En el caso de no haberlos presentado con anterioridad, o de que los presentados tengan una fecha de expedición anterior a seis meses, certificados acreditativos de que la Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, expedidos por los Órganos competentes.
- d) Memoria de las actividades para las que se solicita subvención (anexo III)
- e) Declaración de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento del objeto de la subvención (anexo IV); que incluye índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden.
- f) Justificantes de los gastos objeto de la subvención, que deberán estar numerados y respetar el orden señalado en el índice. Estos justificantes deberán cumplir las siguientes condiciones:

1º.- Gastos de Personal. Deberán acompañarse a las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social, y el justificante del pago de dichas nóminas.

Las Nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador, D.N.I., el mes a que correspondan y, en su caso, la firma del trabajador, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago de las nóminas.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase personal del Servicio o Centro objeto de la subvención junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

2º.- Cuando existan contratos de arrendamiento de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de arrendamiento y recibos de las cantidades devengadas. A estos contratos se acompañarán las facturas y justificantes de pago correspondientes.

3º.- En el caso de honorarios de profesionales, los justificantes deberán consistir en facturas y justificantes de pago de las mismas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, NIF del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el I.V.A. e I.R.P.F cuando corresponda.

4º.- Respecto a la justificación por la adquisición de bienes y servicios, se deberán presentar facturas físicas o electrónicas, que cumplan con los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario, o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como la documentación justificativa del pago. Excepcionalmente, sólo se admitirá pago en efectivo, hecho en metálico, cuando su tipología imposibilite realizarlo por transferencia, por un importe máximo de 100 € por pago.





5º.- Todos los documentos referidos deberán corresponder al actual ejercicio. En caso de no depositarse los originales, se presentarán para su cotejo con copias que serán compulsadas, pudiéndose indicar en el original que ha sido objeto de subvención o ayuda.

#### **Cuarta.- Anticipo del pago de la subvención**

Podrá anticiparse hasta un ochenta por ciento (80%) de la aportación, previa solicitud razonada, y aportación de la siguiente documentación:

- Instancia solicitud-abono de subvención (Anexo II)
- Fotocopia del NIF de la entidad, estatutos de la asociación y certificado del depósito de los mismos en el Gobierno de Aragón; sólo en caso de no haber sido aportados en años anteriores o que los mismos hayan sufrido modificaciones.
- Memoria de las actividades para las que se solicita subvención (anexo III)

El resto hasta cubrir la totalidad del importe subvencionado, se liquidará una vez presentada la siguiente documentación justificativa, cuya fecha límite de presentación terminará el 30 de noviembre:

- En el caso de no haberlos presentado con anterioridad, o de que los presentados para algún pago parcial tengan una fecha de expedición anterior a seis meses, certificados acreditativos de que la Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, expedidos por los Órganos competentes.

- Declaración de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento del objeto de la subvención (anexo IV); que incluye índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden.

- Justificantes de los gastos objeto de la subvención, que deberán estar numerados y respetar el orden señalado en el índice. Estos justificantes deberán cumplir las condiciones establecidas en el apartado f) de la cláusula cuarta.

En el caso de que los gastos justificados sean inferiores al importe de la subvención concedida, el Ayuntamiento abonará solamente la parte que corresponda según la justificación presentada, siempre que ésta sea superior al pago anticipado. Si dicha justificación es inferior al pago anticipado, la Entidad deberá reintegrar el exceso sobre lo justificado en la forma que el Ayuntamiento de Mas de las Matas le indique.

#### **Quinta.- Justificación parcial.**

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, así como los relativos a gastos fijos o periódicos, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico, pero no pudieran justificarse antes del 30 de noviembre por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos.

Antes del 28 de febrero del ejercicio siguiente, se deberán presentar los documentos justificativos de dichos informes estimativos.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha, se entenderán renunciadas por parte de la Entidad, quedando anulado el compromiso de pago de dichas cantidades por parte del Ayuntamiento, que exigirá,





en su caso la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas debidamente.

### **Sexta.- Reintegros**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, indebidamente o por exceso, por la Entidad y el abono de los correspondientes intereses de demora en los siguientes casos:

1º.- Cuando por obtención de otras subvenciones, ayudas u otros ingresos de cualquier Administración Pública o de otras Instituciones públicas o privadas, la cuantía de la aportación del Ayuntamiento de Mas de las Matas, en concurrencia con las mismas, supere el coste de la actuación subvencionada.

2º.- Cuando haya transcurrido el plazo para justificar las actuaciones subvencionadas, sin haberlas realizado, y haya recibido la Entidad el pago anticipado previsto en la cláusula cuarta.

En todos los casos, mediante Resolución del Alcalde del Ayuntamiento de Mas de las Matas, previa audiencia de la Entidad, se fijará la cuantía del reintegro a efectuar y se dispondrá el inicio del procedimiento establecido para el reintegro de pagos indebidos.

### **Séptima.- Régimen jurídico aplicable**

La concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del ejercicio 2021, se regirán por lo establecido en las presentes cláusulas, por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, por la normativa básica estatal contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las leyes especiales que pudieran aprobar las Cortes de Aragón, y supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo.

**TERCERO.-** Notificar a los interesados la presente resolución indicándoles que, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, para que la concesión directa de subvenciones sea efectiva será requisito imprescindible que se produzca la expresa aceptación por parte del beneficiario y la aportación de los certificados acreditativos de que la Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, expedidos por los Órganos competentes, para lo cual dispone de quince días desde la notificación, transcurridos los cuales sin haberse recibido se entenderá que renuncia a la misma.

**CUARTO.-** Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que celebre, y remitir los datos a la plataforma de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En Mas de las Matas, fecha de firma electrónica.

**Documento Firmado electrónicamente**  
**LA ALCALDESA, María Ariño Ejarque**

